Expediente: **144/26**
Carátula: **CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ CHOCOBAR PEDRO RAUL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **30/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20172697322 - CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., -ACTOR
90000000000 - CHOCOBAR, PEDRO RAUL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 144/26

H20461538648

JUICIO: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CHOCOBAR PEDRO RAUL s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 144/26. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

En 29/04/2026 presento a despacho informando a S.S. que el presente proceso ingreso por incompetencia y el 11/03/2026 se puso en conocimiento de la parte actora el Juzgado y Juez que intervendrá en el presente proceso.

CONCEPCION, 29 de abril de 2026.

I) Téngase por presentado al Dr. SALAS CRESPO JOSE como letrado apoderado del actor CASTILLO S A C I F I A, conforme poder general para juicios que en copia se acompaña, con domicilio legal constituido, en casillero digital N° 20172697322.Désele intervención de ley en el carácter invocado.

II) Notifíquese a la parte actora que en el plazo de 5 días cumpla con los recaudos de ley, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar al Colegio de Abogados del Sur, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia y a la D.G.R.T.

III) Tramítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Art. 574/5 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 9531, modificada por Ley N° 9593).

IV) Surgiendo de las constancias de autos, que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240, art 1094 CCCN; art. 33 CPCCT), a fin de resguardar derechos de raigambre constitucional (art. 42 CN), contenidos en una Ley de orden público (art. 65, Ley 24.420), líbrese oficio al Cuerpo de Contadores Oficiales del Poder Judicial, a fin de que informen: **1**- Tasa de interés pactada en los dos pagarés, suscriptos por el demandado y obrantes en autos; **2**- Tasa promedio para préstamos personales - BCRA; **3**- Tasa activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a 30 días que utiliza BNA; **4**- Tasa prevista por el *art. 16 de la Ley N° 25.065*.

V). Fecho, dése vista al Sr. Agente Fiscal para que se expida, conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dio cumplimiento con el *Art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor*, especialmente en lo que respecta a intereses GN.

Actuación firmada en fecha 29/04/2026

Certificado digital:
CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

Certificado digital:
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.